Decreto N° 376/2.021.
Concordia, 06/04/2.021.

VISTO:

El Convenio marco entre la Municipalidad de Concordia de la Provincia de Entre Ríos y el Instituto Nacional de tecnología Agropecuaria (INTA) para el desarrollo de acciones conjuntas, y;

CONSIDERANDO:

Que, su finalidad, es establecer un marco de actuación donde se ejecutaran proyectos en conjunto que contribuyan el desarrollo socio – productivo sostenible y equitativo según lo estipulado en la Cláusula Primera.

Que, la instrumentación de la cooperación, deberá desarrollarse en el marco del presente Convenio, y de conformidad con Convenios Específicos de acuerdo a las actividades previstas y aprobados y firmados por las autoridades respectivas según lo estipulado en la Cláusula Segunda.

Que, las normas de funcionamiento, se desarrollara de acuerdo a convenios específicos y se desarrollará de acuerdo a lo estipulado en la Clausula Tercera.

Que, la protección, confidencialidad y utilización de los resultados, se determinarán de acuerdo entre las partes mediante estrategias de proteger resultados de investigaciones según lo estipulado en la Clausula Cuarta.

Que, la propiedad de los muebles de la Municipalidad y el INTA, afectados a la ejecución de este acuerdo que se destinen en los planes de trabajo o los que pueden agregarse y/o utilizarse en el futuro continuarán en el patrimonio de la parte a la que pertenecen y se procederá de acuerdo a lo establecido en la Cláusula Quinta.

Que, no se encuentra excluida la firma de Convenios que con la misma finalidad se firmen con otras entidades públicas o privadas del país o del extranjero y su procedimiento se detalla en la Clausula Sexta.

Que, se mantiene la autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas y sumirán particularmente en consecuencia, las responsabilidades consiguientes, tal como lo establece la Clausula Séptima

Oscar Fernando Barboza
Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno
Municipalidad de Concordia

Decreto N°
Concordia,

Que, las partes se comprometen a resolver en forma directa y amistosa entre ellos y por las instancias jerárquicas que correspondan los desacuerdos o discrepancias que sugieren tal como se acuerda en la Clausula Octava.

Que, las partes constituyen domicilio, según lo expresado en el inicio del presente Convenio.

Que, la duración del Convenio que nos ocupa es de Cuatro (4) años y tiene vigencia a partir del 15 de marzo de 2021 fecha de firma del presente tal como lo expresa la Clausula Decima.

Que, la rescisión del contrato, puede realizarla cualquiera de las partes comunicándolo por escrito a la otra parte con una anticipación de sesenta (60) días a la fecha del vencimiento deseada y su procedimiento se regirá según lo acordado en la Clausula Decimo Primera.

Que, el dictado de la presente medida, se efectúa en uso de las atribuciones conferidas al Departamento Ejecutivo Municipal por el Artículo 107°, de la Ley Provincial Nº 10027 – Régimen de las Municipalidades de Entre Ríos.

Por ello,

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Ratifíquese en todos sus términos el Convenio marco entre la Municipalidad de Concordia de la Provincia de Entre Ríos y el Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria (INTA) para el desarrollo de acciones conjuntas el que obra como Anexo del presente, firmado el 15 de marzo de 2021 con una duración de cuatro (4) años.

ARTICULO 2°.- Comuníquese, regístrese, dése a la Secretaría de Jefatura de Gabinete y Gobierno, Subsecretaria de Empleo y Economía Social, Dirección de Economía Social y oportunamente archívese.

Oscar Fernando Barboza
Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno
Municipalidad de Concordia

ALFREDO FRANCOLINI
PRESIDENTE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA

ES COPIA